



2. El vehículo deberá permanecer por los próximos 20 segundos (hasta t=20), estabilizado a la potencia y velocidad correspondientes al modo y dentro de los rangos indicados en el punto anterior. Durante estos 20 segundos se deberá observar la presencia de humos visibles (negro o azul), los que de constatare darán motivo a la detención de la prueba y el resultado de rechazo por humos visibles.
3. Si no hay humos visibles, en t=20 comenzará el registro cada un segundo de las concentraciones de HC, CO, NO, CO<sub>2</sub> y Oxígeno (O<sub>2</sub>).
4. A partir de t=30 se calculará el promedio móvil de los últimos 10 segundos registrados a partir de t=20, para los contaminantes HC, CO y NO.
5. El resultado del primer promedio móvil, calculado en t=30, deberá compararse instantáneamente con los valores límites correspondientes de las Tablas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 o N° 6 de DS N° 149/2006, según corresponda.
6. Si en t=30 el promedio móvil calculado para cada uno de los contaminantes fuera menor o igual a los límites señalados en las tablas indicadas precedentemente, concluirá el modo con resultado de aprobación. Si esta condición no se cumple se continuará con el cálculo del siguiente promedio móvil, hasta que se cumpla la condición de aprobación o t sea igual a 100 segundos (t=100). Si para t=100 aún no se ha cumplido la condición de aprobación el vehículo será rechazado. Se registrará como resultado del modo el promedio móvil de aprobación o el valor del último registro de rechazo, obtenido durante el modo.
7. Durante todo el modo se deben mantener los rangos señalados en el número 1 precedente. De lo contrario, si esto ocurre por más de 1 segundo, el conteo deberá volver a 0.

**Modo 2525**

1. Inmediatamente terminado el modo 5015, y sin detener el vehículo, independiente de su resultado de aprobación o rechazo, se deberá alcanzar la velocidad de 40 [km/hr]. Cuando dicha velocidad se mantenga constante dentro de un rango de  $\pm 2$  [km/hr] durante 5 segundos continuos y el torque permanezca constante dentro de un rango de  $\pm 5\%$  del valor requerido para la potencia ingresada, el equipo automáticamente deberá dar inicio al modo, marcándose el tiempo del mismo como t=0.
2. El vehículo permanecerá por los próximos 20 segundos estabilizado a la potencia y velocidad correspondientes al modo y dentro de los rangos indicados en el punto anterior.
3. Si no hay humos visibles, en t=20 comenzará el registro cada un segundo de las concentraciones de HC, CO, NO, CO<sub>2</sub> y Oxígeno (O<sub>2</sub>).
4. A partir de t=30 se calculará el promedio móvil de los últimos 10 segundos registrados a partir de t=20, para los contaminantes HC, CO y NO.
5. El resultado del primer promedio móvil, calculado en t=30, deberá compararse instantáneamente con los valores límites correspondientes de las Tablas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 o N° 6 de DS N° 149/2006, según corresponda.
6. Si en t=30 el promedio móvil calculado para cada uno de los contaminantes fuera menor o igual a los límites señalados en las tablas indicadas precedentemente, concluirá el modo con resultado de aprobación. Si esta condición no se cumple se continuará con el cálculo del siguiente promedio móvil, hasta que se cumpla la condición de aprobación o t sea igual a 60 segundos (t=60). Si para t=60 aún no se ha cumplido la condición de aprobación el vehículo será rechazado. Se registrará como resultado del modo el promedio móvil de aprobación o el valor del último registro de rechazo, obtenido durante el modo.
7. Durante todo el modo se deben mantener los rangos señalados en el número 1 precedente. De lo contrario, si esto ocurre por más de 1 segundo, el conteo deberá volver a 0.

**c) Requisitos Específicos**

1. El software deberá vincular adecuadamente los registros de emisión con la velocidad del vehículo, considerando las demoras por tiempos de respuesta de los analizadores.
2. La aplicación del torque para la obtención de la potencia de ensayo, para cada modo, deberá realizarse mediante una transición suave durante el periodo de aceleración.
3. El cálculo de las emisiones se realizará conforme Guía Técnica de la EPA (EPA-AA-RSPD-IM-96-2, July 1996), §85.1(b)(1), e incluirá las correcciones por factor de dilución (DCF) y humedad (Kh).
4. Adicionalmente el software deberá calcular para cada modo, con los valores de aprobación o rechazo, el valor de la relación aire/combustible (AFR). Esta deberá ser calculada según lo establecido en la Directiva 70/220 CEE, mediante la ecuación de Bretschneider.

5. Todas las operaciones antes descritas deberán ser automatizadas por el software sin intervención del operador, con excepción de la detención de la prueba por humos visibles, como así también cualquier parada de emergencia.
6. La información adicional que debe quedar grabada en la Planta de Revisión Técnica para cada registro de los vehículos sometidos a la prueba será:
  - a. Hora de inicio (t=0) y hora de término de cada modo, con detalle de segundos.
  - b. La IE (cuando corresponda).
  - c. Humedad Relativa promedio durante el ensayo [%]
  - d. Temperatura promedio durante el ensayo [°C]
  - e. Presión Atmosférica [mm\_Hg]
  - f. HC Promedio Móvil Final [ppm] (modo 5015 y 2525)
  - g. CO Promedio Móvil Final [%] (modo 5015 y 2525)
  - h. NO Promedio Móvil Final [ppm] (modo 5015 y 2525)
  - i. CO<sub>2</sub> Promedio Móvil Final [%] (modo 5015 y 2525)
  - j. O<sub>2</sub> Promedio Móvil Final [%] (modo 5015 y 2525)
  - k. Potencia de Ensayo (modo 5015 y 2525)
  - l. Relación Aire Combustible para cada modo

Anótese y publíquese.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gloria Montecinos L., Jefa Depto. Administrativo.

**Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana****EXTRACTO DE RESOLUCION N° 1.282 EXENTA, DE 2007**

Resolución exenta N° 1.282, de fecha 10 de julio de 2007, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día miércoles 11 de julio de 2007, adicionalmente a la establecida en la resolución exenta N° 640/2007, de dicha Secretaría Regional, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el numeral 4° de la citada resolución exenta N° 640/2007.

Tipo de vehículo	Dígitos	Horario	Perímetro
Automóviles, Station Wagon y similares, y taxis en cualquiera de sus modalidades.	1-2	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto
Transporte escolar	1-2	Entre las 21:00 hrs. y las 06:30 hrs. del día siguiente	
Buses interurbanos (excepto los que cumplan con el ruteo definido en la resolución exenta N° 82/2001 de esta Seremitt.), buses rurales y vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
Transporte de carga	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Area interior delimitada por Circunvalación Américo Vespucio

Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**OTRAS ENTIDADES****Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins****APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE RANCAGUA****(Resolución)**

Núm. 123 afecta.- Rancagua, 31 de octubre de 2006.- Vistos:

1. Ordinario N° 771 de fecha 6 de septiembre de 2006, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región reingresa antecedentes de Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

2. Oficio interno C.R. N° 193 de fecha 14 de agosto de 2006, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, mediante el cual el Consejo Regional

devuelve expediente del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

3. Ordinario N° 640 de fecha 8 de agosto de 2006, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins solicita aprobación de Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua de acuerdo con lo indicado por el artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. Componentes del proyecto Modificación Plan Regulador Intercomunal de Rancagua:

4.1. Oficio ordinario N° 463 de fecha 24 de octubre de 2005 evacuado por Jefe de División de Desarrollo Urbano MINVU.

4.2. Oficio ordinario N° 663 de fecha 25 de noviembre de 2005 evacuado por Juan Abud Figueroa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Machalí. Acompaña informe técnico elaborado por la Dirección de Obras del referido Municipio.

4.3. Memoria técnica de fecha agosto de 2006, Modificación Plan Regulador Intercomunal Rancagua, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región. Adjunta Planos esquemáticos de situación actual y propuesta.

4.4. Plano aerofotogramétrico escala 1:17.000 año 2004, con detalles de zonificación del Plan Regulador Intercomunal Rancagua vigente.

4.5. Oficio ordinario N° 26 de fecha 13 de enero de 2006 evacuado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a los Sres. Alcaldes de las comunas que integran este territorio Intercomunal.

4.6. Oficio ordinario N° 67 de fecha 26 de enero de 2006 evacuado por Juan Abud Figueroa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Machalí.

4.7. Oficio ordinario N° 898 Alcaldía y N° 104 SECPLAC de fecha 8 de marzo de 2006 evacuado por Carlos Arellano Baeza, Alcalde Ilustre Municipalidad de Rancagua.

4.8. Resolución exenta de Calificación Ambiental Favorable N° 141/2006 de fecha 20 de junio de 2006 evacuado por Héctor González Medel, Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente VI Región.

4.9. Plano de Zonificación escala 1:50.000 correspondiente al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua propuesto.

5. Acuerdo N° 2.431 de fecha 17 de octubre de 2006, mediante el cual el Consejo Regional en su Sesión N° 317 Ordinaria, aprueba la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, presentado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, conforme a lo



que se establece en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6. Lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos N° 20 Letra f), N° 24 Letra p) y 36 Letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175,

#### Resuelvo:

1. Téngase por aprobada la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

2. Promúlgase y llévase a efecto la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

3. Remítase el Plano PRIR 1, junto con un ejemplar de la Memoria Explicativa conteniendo la Ordenanza y de la publicación en el Diario Oficial de la resolución aprobatoria del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, para que sean archivados en el Gobierno Regional; en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y otra en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Héctor Leiva Polanco, Intendente y Presidente Gobierno Regional Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- Jorge San Martín Leyton, Secretario Ejecutivo Consejo Regional, Ministro de Fe.

#### ORDENANZA MODIFICACION PRI DE RANCAGUA AVDA. PARQUE INTERCOMUNAL O'HIGGINS

Modifícase el punto N° 31 del artículo 29 de la Ordenanza del PRI de Rancagua de la siguiente forma:

Dice:

31	Avda. Parque Intercomunal O'Higgins	Desde cruce Ruta H-15 con camino Los Quilos hasta empalme Carretera El Cobre	P	60	Vía-Parque Zonas de áreas verdes en ambos costados
----	-------------------------------------	--	---	----	--

Debe decir:

31	Avda. Parque Intercomunal O'Higgins	Desde cruce Ruta H-15 con camino Los Quilos hasta límite comunal oriente de Rancagua con la comuna de Machalí	P	60	Vía-Parque Zonas de áreas verdes en ambos costados
----	-------------------------------------	---	---	----	--

Modifíquese el Plano PRIR-1 del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, publicado en el D.O. de fecha 25/10/2001, eliminando la Zona ZAV y el trazado proyectado de la Avda. Parque Intercomunal en toda su extensión en la comuna de Machalí.

Establézcanse en el área de la antigua Zona ZAV y trazado proyectado de la Avda. Parque Intercomunal, las zonificaciones ZE-3, ZE-4 y ZP-1, de acuerdo con lo graficado en el nuevo Plano PRIR-1.

Silvia Tasville Aranda, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

#### APRUEBA "ORDENANZA LOCAL SOBRE COMERCIO SEXUAL EN LUGARES PUBLICOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"

Núm. 3.027 Sección 1ª.- Las Condes, 11 de julio de 2007.- Vistos y teniendo presente:

1.- Que el ejercicio en la vía pública del comercio sexual, expone a las personas intervinientes a contraer o transmitir enfermedades de transmisión sexual;

2.- Que la Municipalidad debe velar y coadyuvar por la salud de las personas, promoviendo el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud;

3.- Que la atención que prestan los Servicios de Salud para combatir las enfermedades de transmisión sexual es gratuita, comprendiéndose en ella el diagnóstico de la enferme-

dad, su tratamiento y control, conforme lo dispuesto en el Art. 8° del D.S. N° 362 de 1983 del Ministerio de Salud;

4.- Que las personas que ejercen el comercio sexual callejero, están expuestas a situaciones de riesgo y violencia y al consumo de drogas y alcohol.

5.- Que la necesidad de colaborar en la protección de los menores de edad, evitando la prostitución infantil y su participación en el comercio sexual, constituye un ineludible deber municipal.

6.- Que es deber del Municipio, la preservación y mantención del espacio público como un lugar de sana convivencia, en el que cualquier persona pueda circular libremente, con pleno respeto a su dignidad y derechos.

7.- Que las conductas de comercio sexual en los bienes nacionales de uso público ofenden el pudor y las buenas costumbres y constituyen un deterioro en la calidad de vida de los vecinos de Las Condes, exponiendo a los menores de edad a la exhibición de actitudes de oferta y demanda de dicho comercio.

8.- Lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del Artículo 1°; Art. 19° N° 9 y Art. 118 de la Constitución Política de la República; artículo 589 del Código Civil, 367 y 373 del Código Penal y lo dispuesto en el decreto supremo N° 362 de 1983 del Ministerio de Salud.

9.- El Acuerdo N° 81 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 571 celebrada con fecha 04 de Julio de 2007.

10.- Lo dispuesto en los artículos 4° letras b) y j), 5° letra d), 12, 65 Letra k) y 79 letra b) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

11.- En uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 inciso 1° y 63 letra i) del mismo cuerpo legal citado,

#### Decreto:

Apruébase la siguiente "Ordenanza Local sobre Comercio Sexual en Lugares Públicos de la comuna de Las Condes".

#### CAPITULO I

##### OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza regula y fija las normas básicas sobre la ocupación del espacio público, por actividades relacionadas con el comercio sexual callejero, en los sectores residenciales de la Comuna de Las Condes, y establece las infracciones que pueden ser cometidas por las personas intervinientes en dicho comercio.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza se entiende complementaria y regulatoria a nivel comunal de las demás normas legales de cualquier índole y naturaleza que se refieran al comercio sexual; tales como normas sanitarias para cautelar y prevenir la transmisión de enfermedades de transmisión sexual; como normas penales, destinadas a evitar conductas que de cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres y la prostitución infantil.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza se aplicará en las zonas de la Comuna de Las Condes cuyo uso de suelo sea residencial, con equipamiento de baja y media intensidad.

#### CAPITULO II

##### SANCIONES Y FISCALIZACION

**Artículo 4°.-** Se prohíbe ejercer el comercio sexual callejero y solicitar, negociar y/o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en los bienes nacionales de uso público de las zonas de la Comuna de Las Condes a las que se refiere el Artículo 3° de esta Ordenanza; quedando igualmente prohibido mantener relaciones sexuales en los indicados bienes nacionales de uso público y las demás conductas que de cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres que debe reinar en dichos espacios públicos a toda persona que, a juicio de Carabineros de Chile, personal de la Policía de Investigaciones de Chile e Inspectores de la Municipalidad de Las Condes, esté ejerciendo comercio sexual callejero, solicitando tales servicios o manteniendo relaciones sexuales en dichos lugares públicos.

Las conductas anteriores también constituirán infracción cuando se lleven a cabo a menos de cien metros de distancia de establecimientos educacionales de cualquier tipo, que se encuentren ubicados en cualquier sector de la Comuna.

**Artículo 5°.-** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, y/o a los Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local.

**Artículo 6°.-** Todo hecho que contravenga la presente Ordenanza, será denunciado al Juzgado de Policía Local y las infracciones respectivas serán sancionadas con una multa de tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal.

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día primero de Agosto de 2007.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jesús Antonio Cabedo I., Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jesús Antonio Cabedo I., Secretario Municipal (S).

### Normas Particulares

### Ministerio del Interior

#### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### Intendencia Región Metropolitana de Santiago

#### AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS SABADOS POR LA TARDE, DOMINGOS Y FESTIVOS A VEHICULOS DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO QUE INDICA

#### (Resolución)

Núm. 1.080 exenta.- Santiago, 22 de junio de 2007.- Vistos: El oficio Ord. N° 529, de 13 de junio de 2007, de la Sra. Directora Parque Metropolitano de Santiago; las instrucciones impartidas por los Sres. Ministros del Interior y de Hacienda mediante el oficio circular N° 26, de 2003; lo dispuesto en el art. 1° del DL N° 799/74, modificado por el DFL N° 12-2345, de 1979; el art. 4° letra g) de la ley N° 19.175; resolución N° 520/96, y sus posteriores modificaciones y dictamen N° 33.955/93, todos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que el Parque Metropolitano de Santiago ha adquirido nuevos vehículos para la realización de sus labores.

2° La necesidad de que los vehículos nuevos de propiedad del Servicio en mención puedan circular los días sábados por la tarde, domingos y festivos, en atención a que el Parque Metropolitano se ha convertido en un lugar importante de esparcimiento familiar y de atracción turística, por lo que es necesario desplazar a funcionarios a objeto de que puedan realizar sus labores propias durante esos días,

Resuelvo:

Autorízase desde la fecha de la presente resolución la circulación los días sábados por la tarde, domingos y festivos a los vehículos del Parque Metropolitano de Santiago, que a continuación se individualizan:

Tipo de vehículo : Camioneta  
Marca : Kia Motors  
Año : 2007  
Modelo : Frontier II Plus 2.5  
N° motor : D4BH7439889  
N° de chasis : 7240269  
Color : Blanco invierno  
Código PPU : NW.9482-3

Tipo de vehículo : Camioneta  
Marca : Kia Motors  
Año : 2007  
Modelo : Frontier II Plus D/C 2.5  
N° motor : D4BH7435335  
N° de chasis : 7233736  
Color : Blanco invierno  
Código PPU : YZ.3400-

Anótese, comuníquese y publíquese.- Adriana Delpiano Puelma, Intendente Región Metropolitana de Santiago.- Monserrat Otayza Rojas, Ministro de Fe.